



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

50

Citar este número al responder:
CÓDIGO0712-675022020

Santiago de Cali, 24 de noviembre del 2020

Señor:

JHON FREDDY CARDONA

Jarillón Rio Cauca – Frente al Barrio Floralía
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación Auto.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, se adjunta al presente oficio, "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS" del 24 de junio del 2020.

El acto administrativo en mención se encuentra surtiendo la correspondiente etapa de notificación.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo-Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

Proyectó: Álvaro Iván Obando Valderrama – Contratista DAR Suroccidente

Archívese en: Expediente 0711-039-004-074-2014

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente –Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27. octubre de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-004-074-2014, adelantado contra el señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062, el cual se originó con motivo de la compulsa de copias ordenada en el auto adiado el 24 de septiembre de 2014, por medio del cual se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor ORLANDO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.262.086, bajo el radicado 0711-039-004-066-2014.

Que sirvió de sustento para adoptar dicha determinación, el informe de visita rendido por funcionario adscrito a ésta Dirección Ambiental Regional el 24 de julio de la presente anualidad, en el que se dejó consignado lo siguiente:

"(...)

El Jarillon Río Cauca es sin lugar a dudas una de las obras más importantes que tiene el municipio de Santiago de Cali; la cual fue construida hace 50 años por la CVC hasta el puente del comercio y el jarillon restante frente al barrio Floralía por el Instituto de Crédito Territorial, el cual hasta la fecha ha funcionado cumpliendo con el cometido de proteger a este municipio de inundaciones generadas por el Río Cauca en épocas de crecientes máximas del mismo.

A través del tiempo ha sido objeto de múltiples afectaciones e intervenciones por parte de las personas que se han asentado de manera ilegal, tanto en la estructura del terraplén como en las bermas, que constituye la franja forestal protectora del Río Cauca y que sirve también para almacenar las crecientes y soportar el movimiento permanente de sus orillas.

En el sector objeto de visita se localiza varios asentamientos subnormales con la afectación de márgenes del río y la disposición inadecuada de escombros y aguas residuales.

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

En los diferentes recorridos se ha evidenciado la contaminación ambiental y daño generado a la franja forestal protectora del río con la disposición indiscriminada de todo tipo de residuos sólidos como también la alteración de la calidad del agua del Río con los vertimientos directos tanto domésticas como actividades pecuarias e industriales.

Frente a esta situación desde el año 1994, para tomar un referente tangible, se ha venido desarrollando una serie de acciones tendientes a llamar la atención de la Administración Municipal y otras entidades de control, para que conforme a cada competencia se atienda esta situación y tomen los correctivos frente a este flagelo contra la

U. -



calidad del agua del río y la estabilidad de sus orillas, sin embargo todos los requerimientos, solicitudes y operativos hasta ahora no han surtido los resultados esperados.

En el operativo se visitaron tres sitios donde se realiza actividad porcícola, vertimientos de aguas residuales y disposición de escombros se impusieron sendos comparendos ambientales por parte de la policía ambiental y se recopiló la información pertinente para que la DAR inicie el respectivo trámite sancionatorio.

La información de cada infractor es la siguiente.

Infractor: Orlando Trujillo

Cedula de ciudadanía: 12.262.086 de Pitalito Huila

Comparendo Ambiental: No. 007607

Actividad: Porcícola con 50 cerdos con vertimiento directo al río Cauca, dispone escombros a la orilla del río.

Abastecimiento: Extrae el agua para lavado de las cocheras del río

Ubicación: Se localiza en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23'24.12"N - 76°27'52.93"O

(...)

Infractor: Marcelino Antonio Jaramillo

Cedula de ciudadanía: 16.833.968 de Cali

Comparendo Ambiental: No. 0025735

Actividad: Porcícola con 150 cerdos con vertimiento directo al río Cauca, dispone escombros a la orilla del río

Abastecimiento: Extrae el agua para lavado de las cocheras del río

Ubicación: Se localiza en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23'35.93"N - 76°27'52.76"O

(...)

Infractor: Jhon Freddy Cardona Pérez

Cedula de ciudadanía: 1.061.598.062 de Cali

Comparendo Ambiental: No. 0025735

Actividad: Porcícola con 150 cerdos con vertimiento directo al río Cauca, dispone escombros en la orilla del río

Abastecimiento: Extrae el agua para lavado de las cocheras del río

Ubicación: Se localiza en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23'36.69"N - 76°27'52.75"O..."

Que en atención a ello, mediante auto adiado el 24 de septiembre de 2014, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor el señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062; decisión notificada mediante aviso.

Que mediante la Resolución 0710 No. 0711-0000677 del 17 de octubre de 2014 se impuso una medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de las actividades de explotación porcícola y disposición de escombros en la franja forestal protectora del Río Cauca.

Que a través de auto del 30 de mayo de 2018 se procedió a formular pliego de cargos contra el señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062; decisión notificada mediante aviso.

Handwritten signature and initials



Que una vez transcurrido el termino dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, se estableció que el señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062, no presentó escrito de descargos.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 DECLARAR ABIERTO EL PERIODO PROBATORIO, por el término de TREINTA (30) DIAS, los cuales serán prorrogables por una sola vez y hasta por (60) días, previo concepto técnico.

Que ésta Dirección Ambiental Regional ante su conducencia, pertinencia y utilidad procederá a decretar de manera oficiosa las siguientes pruebas:

VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al el predio ubicado en en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23'36.69"N - 76°27'52.75"O, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali (V), con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: (1) Indicar si el predio se encuentra ubicado en áreas protegidas. (2) Delimitación del área afectada 3) Estado actual del área afectada. 4) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos bosque, suelo y agua en cuanto a la intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad, 5) Seguimiento a la medida preventiva impuesta a través de la la Resolución 0710 No. 0711-0000677 del 17 de octubre de 2014, 6) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Se enviarán los oficios informando la fecha de la visita.

52
G.



DOCUMENTAL:

- Solicitar información en la Ventanilla Única Registro -VUR- habilitada para la entidad, sobre los bienes inmuebles registrados a nombre del señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062 y anexar constancia correspondiente.
- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin se sirvan informar el número de matrícula inmobiliaria y la identificación del propietario del predio ubicado en en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23'36.69"N - 76°27'52.75"O.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

Artículo 1º. DECRETAR de manera oficiosa la práctica de pruebas dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental, que se adelanta contra el señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062, por el término de TREINTA (30) DIAS, hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa.

Parágrafo. El periodo probatorio podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días hábiles, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la práctica de pruebas.

Artículo 2º. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

VISITA TECNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al el predio ubicado en en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23'36.69"N - 76°27'52.75"O, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali (V), con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: (1) Indicar si el predio se encuentra ubicado en áreas protegidas. (2)

W

MS



Delimitación del área afectada 3) Estado actual del área afectada. 4) Indicar la afectación ambiental sobre los recursos bosque, suelo y agua en cuanto a la intensidad, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad, 5) **Seguimiento a la medida preventiva impuesta a través de la Resolución 0710 No. 0711-0000677 del 17 de octubre de 2014**, 6) Demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación.

Se enviarán los oficios informando la fecha de la visita.

DOCUMENTAL:

- Solicitar información en la Ventanilla Única Registro –VUR- habilitada para la entidad, sobre los bienes inmuebles registrados a nombre del señor JHON FREDDY CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.062 y anexar constancia correspondiente.
- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin se sirvan informar el número de matrícula inmobiliaria y la identificación del propietario del predio ubicado en en la margen izquierda del río Cauca dentro de la franja forestal protectora del Río, Coordenadas 3°23' 36.69"N – 76°27' 52.75"O.

Artículo 3º. Informar al investigado que el periodo probatorio, interrumpe el plazo para la determinación de la responsabilidad mientras dure la practica de las pruebas decretadas y practicadas.

Artículo 4º. Comunicar el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

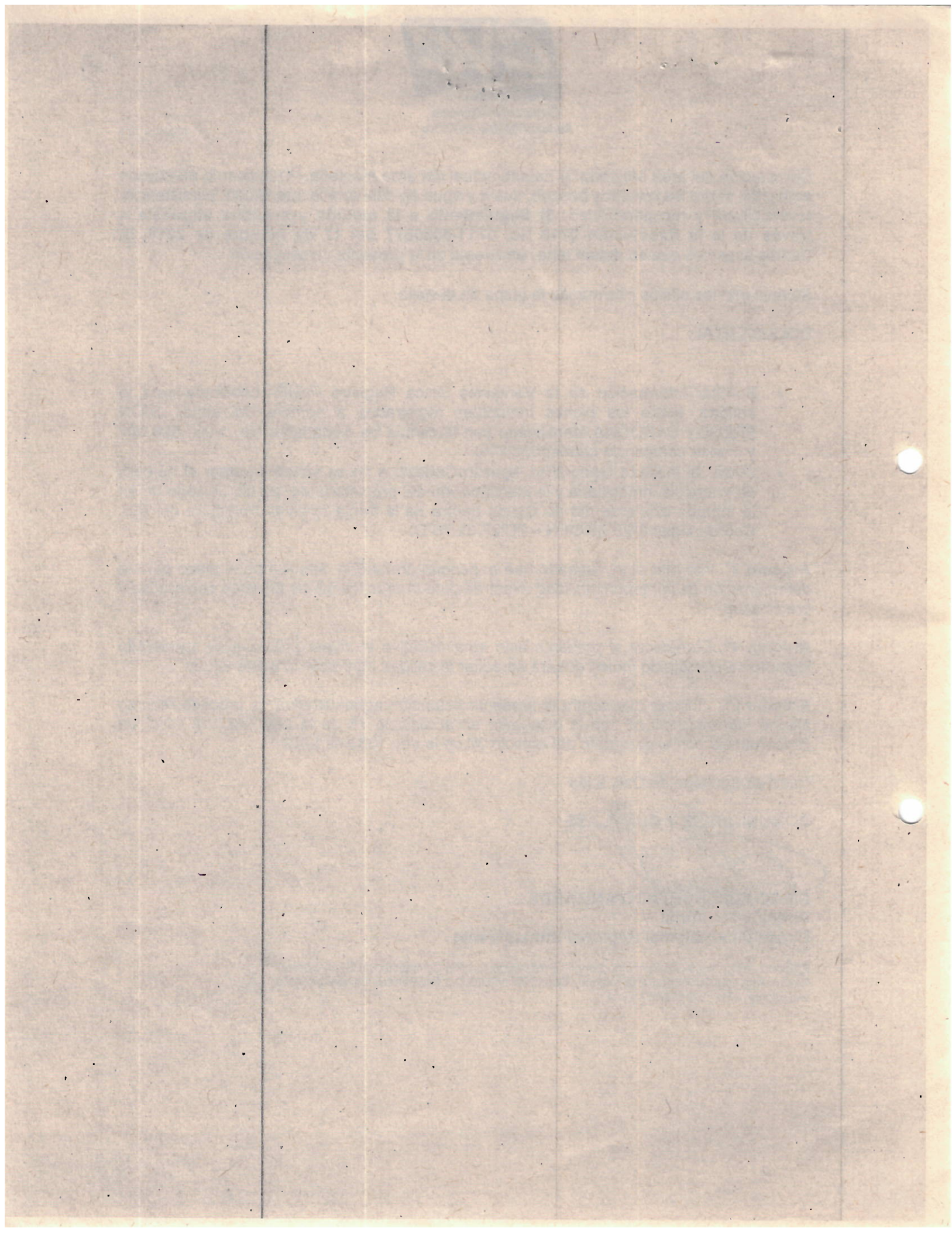
Dado en Santiago de Cali, a los

24 JUN 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Directo**r** Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó : Abg. Gloria Cristina Luna Campo - Profesional Jurídica Contratista Dar Suroccidente
Revisó: Arq. Luis Guillermo Parra Suarez – Coordinación U.G.C. Lili-Melendez-Cañaveralejo-Cali
Expediente: 0711-039-004-074-2014





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

54

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

25 de enero de 2021, 3:00 PM.

NOMBRE DE QUIENES REALIZARON LA VISITA: Ing. Hernando Devia A.

POR CVC DAR Suroccidente:

Ing. Hernando Devia Alvarado Técnico Operativo

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR Suroccidente, Unidad de Gestión de Cuenca Cali, Lili, Meléndez y Cañaveralejo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Jhon Freddy Henao

4. LOCALIZACIÓN:

Corregimiento de navarro sector Cabecera

5. OBJETIVO:

Entrega de documento de comunicado de Auto radicado 0712-675022020

6. DESCRIPCIÓN:

El día 25 de enero de 2021 se visitó el predio sin nombre localizado en el corregimiento de Navarro del municipio de Cali en la franja forestal del Rio Cauca, donde se conoció que el señor Henao habitaba.

Al momento de la visita se observó que el predio se encuentra habitado por una familia que manifestó cuidar el predio e informaron no conocer al citado señor, un vecino del sector manifestó que este había dejado de trabajar por ahí hace ya tiempo.

7. OBJECIONES:

Frente a esta situación se hizo imposible entregar la notificación al señor Jhon Freddy Henao.

8. CONCLUSIONES:

Se debe proceder conforme al "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:30 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

55

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HERNANDO DE VIA A', written above a horizontal line.

HERNANDO DEVIA A
Técnico Operativo
DAR Suroccidente

